

03,15 horas, infringiéndose el horario legal de cierre de establecimientos públicos.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Capítulo V del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y Capítulo IV de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Considerando. Que el artículo 8.1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora establece que, iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver aquél con la imposición de la sanción que proceda; y ello ocurre en los casos en que o bien se reconoce tal responsabilidad expresamente, o bien tácitamente al no presentar alegaciones o hacerlo fuera del plazo legalmente previsto para ello.

Considerando. Que según el artículo 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, de Desconcentración de Funciones a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación, compete a los Delegados de Gobernación, las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos referidos en el Resultado Segundo de esta Resolución no han sido negados en tiempo y forma por el sujeto a expediente, por lo que en su virtud y de conformidad con el contenido del artículo 13.2, en relación con los artículos 18 y 19, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, la Providencia de Incoación de expediente sancionador deviene Propuesta de Resolución.

Considerando. Que los hechos denunciados y probados suponen infracción al artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y artículo 1 de la Orden 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta leve por el artículo 26 de la citada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero y sancionable conforme al contenido del artículo 28 de la misma norma legal.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo que es de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en particular el artículo 20 sobre la Resolución; y demás normas legales de general y pertinente aplicación,

#### ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don Nayat-Ahmed Hossain, con DNI 45.087.562 y domicilio a efectos de notificaciones en Urb. Peñoncillo, Casa del Mar 1-1, de Torrox-Costa, con multa de (50.000 ptas.), al tipificarse la infracción cometida como falta leve, y de conformidad con los artículos 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 30 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado, por esta Delegación de Gobernación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente Resolución; con los requisitos señalados en los ar-

tículos 110 y 114 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 13 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la urbanización Los Manchones y Sierra Blanca, Marbella (Málaga). (PD. 190/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ANDALUZA DE AGUAS Y TRATAMIENTOS, S.A. MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA excluido
<b>Cuota fija o de servicio</b>	
Diámetro del contador en mm.	
15	2.157 ptas./mes
20	3.595 ptas./mes
25	5.033 ptas./mes
30	8.627 ptas./mes
40	14.379 ptas./mes
50	21.568 ptas./mes
65	35.947 ptas./mes
80	64.704 ptas./mes
100	108.651 ptas./mes
<b>Cuota variable o de consumo</b>	
- General	95,37 ptas./m <sup>3</sup>
- Para Sierra Blanca	118,57 ptas./m <sup>3</sup>
- Consumo comunitario Sierra Blanca	87,30 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Cuota de contratación y reconexión:</b>	
Diámetro del contador en mm.	
15	4.829 ptas.
20	7.829 ptas.
25	10.829 ptas.
30	13.829 ptas.
40	19.829 ptas.
50	25.829 ptas.
65	34.829 ptas.
80	43.829 ptas.
100	55.829 ptas.
<b>Fianzas</b>	
Diámetro del contador en mm.	
15	32.352 ptas.
20	71.894 ptas.
25	125.814 ptas.
30	258.817 ptas.
40	575.148 ptas.

50

1.078.403 ptas.

Derechos de acometida  
 Parámetro A = 2.250 ptas./mm.  
 Parámetro B = 2.500 ptas./litro/segundo

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Priego de Córdoba (Córdoba). (PD. 191/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	695 ptas./abonado/trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico:	
Hasta 35 m <sup>3</sup> trimestre	22 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> hasta 63 m <sup>3</sup> trimestre	39 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 63 m <sup>3</sup> hasta 90 m <sup>3</sup> trimestre	104 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	185 ptas./m <sup>3</sup>

Pensionistas. Los que así lo soliciten podrán obtener una reducción del 30% sobre la tarifa normal, siempre que, siendo titulares del servicio, los ingresos de su unidad familiar, referidos al 31 de diciembre de cada año, no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Tarifa reducida. 13 ptas./m<sup>3</sup>, todo el consumo (será competente la Comisión de Gobierno para aplicarlo a aquellas entidades de interés público y social que por la misma se determine).

Consumo industrial:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 150 m <sup>3</sup> trimestre	14 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> hasta 300 m <sup>3</sup> trimestre	17 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	22 ptas./m <sup>3</sup>

Tarifa reducida:

(Para las industrias suministradas por conducciones domésticas)  
 Hasta 35 m<sup>3</sup> trimestre 17 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 35 m<sup>3</sup> hasta 63 m<sup>3</sup> trimestre 28 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 63 m<sup>3</sup> hasta 90 m<sup>3</sup> trimestre 78 ptas./m<sup>3</sup>  
 Más de 90 m<sup>3</sup> en adelante trimestre 138 ptas./m<sup>3</sup>

Derechos de acometida:  
 Parámetro A = 35.000 ptas./mm.  
 Parámetro B = 61.716 ptas./litro/seg.

Fianzas:

1.º Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste queda obligado a depositar en la Caja Municipal una fianza igual al 50% del producto del calibre del contador a instalar, expresado en mm, por la cuota trimestral de abono.

2.º En los suministros esporádicos, circunstanciales o temporales el importe de la fianza será del 100 x 100 de la establecida en el apartado anterior.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de enero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
 Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 19 de enero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de San Fernando (Cádiz). (PD. 192/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Calibre contador en mm.	
Hasta 13	358 ptas./bimestre
15	474 ptas./bimestre
20	840 ptas./bimestre
25	1.314 ptas./bimestre
30	1.892 ptas./bimestre
40	3.360 ptas./bimestre
50	5.250 ptas./bimestre